



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00278882—UNC-DGME#SG

VISTO

El reclamo formulado por la Sra. María Andrea Capdevila, legajo 22350, ex empleada Nodocente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias (FCA), para que se le abone un cargo-categoría 1 del agrupamiento administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/2006 (CCT).

CONSIDERANDO:

Lo manifestado por la citada ex agente en relación al cumplimiento de mayores funciones en la Biblioteca de la FCA, y teniendo en cuenta su situación de revista.

La aceptación de su renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio a partir del 1 de agosto de 2022, de acuerdo a lo establecido en la RD-2022-440-E-UNC-DEC#FCA.

Lo resuelto en “CENTENO SOSA ALICIA Y OTROS C/UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA—CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO—VARIOS— (Expte. FCB N° 31030017/2010), proceso de características similares a lo reclamado por la Sra. Capdevila.

La fecha del reclamo efectuado por la agente en cuestión que data del 25 de abril de 2022 donde sostiene que realizaba la misma tarea que la anterior titular del cargo, Sra. Pastora Navarro la cual fuera reencasillada en un cargo categoría 1 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/2006 CCT.

Lo sostenido por el Juzgado Federal n° 2 de esta Ciudad de Córdoba, en su Sentencia nro. 241 del año 1993, en autos caratulados “PAGANINI VICTORIA E. C/U. NAC. De CBA. – ORDINARIO”,

Enfatiza la citada resolución que a “los fines del pago retroactivo corresponde tener en cuenta la fecha del reclamo administrativo.”

El interés conforme al fallo de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Secretaria Civil II-Sala “A”, en autos “SANDIANO ANAHÍ MARÍA C/UNIVERSIDAD

NACIONAL DE CORDOBA” consistente en la “Tasa activa Cartera General Nominal Anual vencida con capitalización cada 30 días del Banco de la Nación Argentina.

Que no se puede soslayar que se trata de un caso excepcional y que no se extiende a otros reclamos.

Y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, órgano de asesoramiento jurídico permanente (DDAJ -2023-72008 -DGAJ#SG).

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE :

ARTICULO 1: Hacer lugar al reclamo efectuado por la ex agente María Andrea Capdevila, legajo 22350 y disponer el pago de las diferencias salariales entre una categoría dos (2) y una categoría (1) desde el 25-04-2022 al 31-07-2022, con más intereses hasta la fecha de su efectivo pago aplicando Tasa activa Cartera General Nominal Anual vencida con capitalización cada 30 días del Banco de la Nación Argentina

ARTICULO 2: Notifíquese a la interesada en el domicilio constituido y particular, conforme a lo dispuesto por art. 7 de Anexo de la OHCS-2022-6-E-UNC-RE, pase para su conocimiento y a sus efectos a la Secretaría General.

ARTICULO 3: Por Mesa de Entradas, comuníquese al Área de Personal y Sueldo, a las Secretaria General y a la Subsecretaria Administrativa y de Servicios. Notifíquese a la interesada.